



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
SANTA MARÍA DE HUACHIPA**

**ACUERDO DE CONCEJO N°**

**015-17**

**MCPSMH**

C.P. de Santa María de Huachipa

**VISTO;** El Concejo Municipal del C.P. Santa María de Huachipa en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, sobre Aprobar los Gastos realizados por Emergencia del Desborde del Río Rímac, en la jurisdicción del Centro Poblado Santa María de Huachipa, el Informe N° 43-2017-GAJ/MCPSMH, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-PCM, de fecha 27 de enero del 2017, publicado en el Diario Oficial El Peruano, se DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE A CONSECUENCIAS DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI, LIMA, CAÑETE, BARRANCA, YAUYOS, HUARAL, HUAURA, OYON Y CANTA, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, en donde en el anexo de relación de Distritos, se encuentra el Distrito de Lurigancho-Provincia y Departamento de Lima

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2017-PCM, de fecha 24 de marzo del 2017, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 27 de Marzo del 2017, se proroga el Estado de Emergencia en DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI, LIMA, CAÑETE, BARRANCA, YAUYOS, HUARAL, HUAURA, OYON Y CANTA, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, por desastres a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales declarado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-PCM.

Que, la Municipalidad CP Santa María de Huachipa, jurisdiccionalmente pertenece al Distrito de Lurigancho- Provincia y Departamento de Lima, encontrándose en consecuencia, dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 007-2017-PCM, de fecha 27 de enero del 2017; y el Decreto Supremo N° 033-2017-PCM, de fecha 24 de marzo del 2017, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 27 de Marzo del 2017.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 01-2017- MCPSMH, de fecha 01 de febrero del 2017, **SE ACORDO** en su Artículo 5°, Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 2° y 3 del Decreto Supremo N° 007-2017-PCM, de fecha 27 de enero del 2017; **DISPONER** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de que inicie las acciones necesarias correspondientes para poder atender la Situación de Emergencia

Que, mediante Informe N° 43-2017-GAJ/MCPSMH, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina favorablemente a efecto que se realicen las coordinaciones y la efectivización de los gastos respecto la contratación de maquinarias y servicios, compra de materiales de construcción de forma inmediata así mismo la contratación de bienes para efectuar trabajos de emergencia para



## MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE HUACHIPA

poner operativas las calles, como consecuencia de los desastre ocurridos por el desborde del Rio Rímac

Que, mediante Informe N. 033-2017-SGLCP/MCPSMH, EL Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, y hace llegar la cotización de los requerimientos y solicita disponibilidad presupuestal para afrontar la Emergencia suscitada en el Centro Poblado Santa María de Huachipa.

Que, mediante Informe 065-2017-SGOPEPDC-MCPSMH; el Sub Gerente de Obras Públicas; Estudio de Proyectos y Defensa Civil, señala que debido al desborde del Rio Rímac, es imposible el ingreso a la jurisdicción por sus principales accesos-Avenida Los Tucanes y Avenida Los Cisnes-Urbanización El Club; Avenida Las Torres y Avenida Circunvalación-La Capitana, además ha dejado inaccesible diferentes Calles y Avenidas tales como Circunvalación; Avenida Huachipa; La Quinta Avenida; Avenida Los Cedros, Calle Los Brillantes , Calle Los Rosales; Calle Las Mimosas; Calle Las Magnolias y Primeras Cuadras de la Avenida Los Laureles, todas en la zona de la Capitana, y la Avenida Los Tucanes, Calle Las Golondrinas; Primera de Calle Las Gaviotas, Calle Las Palomas, Calle Las Garzas, primeras tres Cuadras de la Calle Los Cóndores; Avenida Los Cisnes; Avenida Los Canarios, Calle Las Codornices, Avenida El Polo y Avenida Las Águilas en la zona Urbanización El Club. Asimismo manifiesta que el 100% de los habitantes de la jurisdicción de Santa María de Huachipa quedaron desabastecidos de agua potable y el 80% de habitantes se afectó por el desborde del Rio Rímac y que las inundaciones ocasionados por el desborde del Rio Rímac han atorado todo el sistema de agua potable y alcantarillado, por lo que solicita el Alquiler y Servicios de Maquinaria Pesada, Compra de Materiales de Construcción y eliminación de desmonte y lodo.

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DEL ACTA**

### **SE ACUERDA:**

**Artículo 1º APROBAR** vía regularización los gastos realizados POR Emergencia como consecuencia del Desborde del Rio Rímac, en la Jurisdicción del Centro Poblado Santa María de Huachipa. .

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Gerente Municipal, para que en su oportunidad expida la Resolución de Gerencia Municipal, detallando los Gastos realizados por Emergencia del desborde del Rio Rímac.

**Artículo 3º.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas; y demás Gerencias y Sub Gerencia el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARQUIVESE.**

